

Decreto Número 3-94

El Congreso de la
República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la República de Guatemala se ha trazado dentro de sus prioridades la modernización del sistema financiero, para elevar la competitividad y eficiencia funcional.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con la citada prioridad, el Gobierno de la República efectuó gestiones ante el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para la obtención de un financiamiento destinado a incrementar la eficiencia en la asignación de recursos financieros, aumentar la capacidad de intermediación y minimizar los riesgos de insolvencia en el sistema financiero nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas en su oportunidad de conformidad con la ley, han emitido opiniones favorables sobre el financiamiento citado en el considerando anterior, por lo que es procedente emitir la disposición para su aprobación.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

ARTICULO 1. Se aprueban los siguientes convenios de préstamo a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Gobierno de la República de Guatemala, para el "Programa de Modernización del Sector Financiero", bajo las principales condiciones financieras que a continuación se detallan:

Financiamiento con cargo a los recursos del fondo para operaciones especiales del Banco.

MONTO: HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EXCEPTO LA DE GUATEMALA, QUE FORMEN PARTE DE DICHS RECURSOS.

PLAZO: PAGADERO A 40 AÑOS QUE INCLUYE 10 Y MEDIO DE GRACIA.

TASA DE INTERES: DE UNO POR CIENTO (1%) DURANTE LOS DIEZ AÑOS Y MEDIO, QUE CONSTITUIRAN EL PERIODO DE GRACIA; Y DOS POR CIENTOS (2%) DURANTE EL PERIODO DE AMORTIZACION.

COMISION DE COMPROMISO DE CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (0.50%) ANUAL.

2. FINANCIAMIENTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE CAPITAL ORDINARIO:

MONTO: HASTA POR UN MONTO DE SETENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 72,000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EXCEPTO LA DE GUATEMALA, QUE FORMEN PARTE DE DICHS RECURSOS.

PLAZO: DE 20 AÑOS INCLUYENDO 5 AÑOS Y MEDIO DE GRACIA.

TASA DE INTERES: TASA ANUAL PARA CADA SEMESTRE QUE DETERMINARA EL BANCO DE ACUERDO AL COSTO DE LOS EMPRESTITOS CALIFICADOS PARA EL SEMESTRE ANTERIOR, MAS UN DIFERENCIAL, EXPRESADO EN TERMINOS DE UN PORCENTAJE ANUAL QUE SE FIJARA PERIODICAMENTE DE ACUERDO CON SU POLITICA SOBRE TASAS DE INTERES.

COMISION DE COMPROMISO: DE CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75%) ANUAL.

FINANCIAMIENTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE CAPITAL ORDINARIO.

MONTO: HASTA POR UN MONTO DE VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EXCEPTO LA DE GUATEMALA, QUE FORMEN PARTE DE DICHS RECURSOS.

PLAZO: DE 20 AÑOS INCLUYENDO 5 AÑOS Y MEDIO DE GRACIA.

TASA DE INTERES: TASA ANUAL PARA CADA SEMESTRE QUE DETERMINARA EL BANCO DE ACUERDO AL COSTO DE LOS EMPRESTITOS CALIFICADOS PARA EL SEMESTRE ANTERIOR, MAS UN DIFERENCIAL EXPRESADO EN TERMINOS DE UN PORCENTAJE ANUAL QUE SE FIJARA PERIODICAMENTE DE ACUERDO CON SU POLITICA SOBRE TASAS DE INTERES.

COMISION DE COMPROMISO DE CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75%) ANUAL.

ARTICULO 2. Los Recursos en divisas provenientes de los préstamos serán utilizados para fortalecer la posición de balanza de pagos del país. Los recursos en moneda nacional generados por la venta de divisas provenientes de los préstamos referidos, serán utilizados por el Organismo Ejecutivo para financiar proyectos prioritarios del Gobierno de la República hasta un monto equivalente a ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130,000,000.00) y para constituir un "Fondo de Apoyo Técnico" destinado a ejecutar estudios, actividades de entrenamiento y adquisiciones de equipo contemplados en el programa de apoyo técnico hasta por un monto equivalente a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00) los que serán transferidos a la Superintendencia de Bancos para su fortalecimiento institucional.

ARTICULO 3. Las asignaciones de fondos para atender el servicio de la deuda que se contraiga, por conceptos de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos que se deriven de los préstamos relacionados, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá contemplarse en los presupuestos de ingresos y egresos del Estado en los ejercicios fiscales que correspondan, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 4. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

OSCAR VINICIO VILLAR ANLEU
PRESIDENTE

EDNA ALICIA VILLARREAL VDA DE RUANO
SECRETARIO

JOSE LUIS AGUIRRE QUINTEROS
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEON CARPIO

El Ministro de Finanzas Públicas

RICHARD ANTONI HERNANDEZ CASTILLO
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS